



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 22 de agosto de 2017.	Número 100

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- CONVOCATORIA Número 003** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro de Comedores Comunitarios, para la Secretaría de Bienestar Social..... 3
- CONVOCATORIA Número 004** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro de Equipo de Cómputo para el Expediente Social Único (ENDLESS) para la Secretaría de Bienestar Social..... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **PREESCOLAR CARACOCLES**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Victoria, Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO GARMON**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **KÍNDER COLORES Y DIBUJO**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 11
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **MUNDO NUEVO**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas..... 13

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO No. IETAM/CG-12/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CG-13/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los "Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018". (ANEXO)
- **LINEAMIENTOS** para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (ANEXO)
 - Anexos. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVOCATORIA para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-15/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen los documentos que deberán de presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este Órgano Electoral, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.

REGLAMENTO del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 16

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

CONVOCATORIA No. 002 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) 828040994, para la contratación de **Red de Distribución Eléctrica** en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 22

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 99 de fecha jueves 17 de agosto de 2017, TOMO CXLII, en el cual se publicó el **DECRETO No. LXIII-198** mediante el cual se reforman los artículos 9 fracción XI, 10 fracción XXXIII; y se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la actual XII para ser XIV, al artículo 9; fracciones XXXIV y XXXV, recorriéndose la actual XXXIV para ser XXXVI, al artículo 10, y se adicionan los artículos 36 Bis y 36 Ter, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 05 de Septiembre del 2017 a las 11:01 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Calle Ing. Eduardo Chávez # 496 entre calle Hidalgo y Tamaulipas en el Municipio de Valle Hermoso Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de Agosto del 2017 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Ubicadas en Calle Ing. Eduardo Chávez # 496 entre calle Hidalgo y Tamaulipas en el Municipio de Valle Hermoso Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de Anticipo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional, Declaración Fiscal y Balance General auditado, en original y copia, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son **Fism**.

Valle Hermoso, Tamaulipas a 22 de Agosto del 2017.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. REYES HERRERA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado número 99 de fecha 17 de agosto de 2017, se publicó el **DECRETO No. LXIII-198** mediante el cual se reforman los artículos 9 fracción XI, 10 fracción XXXIII; y se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la actual XII para ser XIV, al artículo 9; fracciones XXXIV y XXXV, recorriéndose la actual XXXIV para ser XXXVI, al artículo 10, y se adicionan los artículos 36 Bis y 36 Ter, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En las páginas 4 y 5 se omitió poner las fracciones en los artículos 9, 10, 36 bis y 36 ter, tal como lo precisa la reforma en cuestión, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.

Competen ...

I. a la X...

- XI. Promover ante el Congreso del Estado la fundación de centros urbanos;
- XII. Promover acciones de coordinación con la Federación, Estados y Municipios en las Zonas Conurbadas limítrofes con el Estado, que contribuyan a mejorar la administración del desarrollo metropolitano;
- XIII. Proponer los mecanismos de coordinación institucional de Planeación Regional y Metropolitana que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva del Estado; y
- XIV. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10.

1. Corresponden...

I. a la XXXII...

XXXIII. Emitir dictamen de congruencia de los programas municipales, parciales, sectoriales, o de centros de población respecto del Programa Estatal o del Programa Metropolitano o de Zona Conurbada en su caso;

XXXIV. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública estatal y municipios, y de concertación con asociaciones civiles, para promover su participación en las acciones relacionadas con los Comités e Institutos Metropolitanos;

XXXV. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal en el Estado, las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas; y

XXXVI. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 36 Bis.

Los municipios podrán suscribir convenios para constituir asociaciones intermunicipales, fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras y servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano, con el apoyo y asistencia del Estado.

Los fondos e instrumentos a que alude el párrafo anterior podrán dirigirse a:

I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras o servicios públicos metropolitanos; y

II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras y servicios públicos de interés metropolitano, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios.

Los convenios de asociación intermunicipal establecerán las reglas particulares para la integración y operación de dichos fondos, así como para la gestión común de las acciones, obras y servicios de interés metropolitano.

ARTÍCULO 36 Ter.

Los convenios de asociaciones intermunicipales en el Estado, deberán cumplir al menos con las siguientes bases:

I. Acuerdo de los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;

II. Establecimiento de las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

III. Determinación de las reglas para la regularización conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que se acuerden. Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y municipios.